



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN CT/X/2026

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintisiete de julio de dos mil veintiséis, en términos de la convocatoria realizada el día veinticuatro del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como el Secretario Técnico, quien verificó su asistencia, a saber: Mtra. María Elena Antuna González, Directora General de Consulta y Estudios Normativos, en suplencia de la Presidencia del Comité de Transparencia; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, así como el Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez, Director de Análisis del Derecho a la Ciencia y Transparencia, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum mínimo para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día; el cual fue aprobado por mayoría de votos al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Solicitud de acceso a la información pública 343235700068826
2. Solicitud de acceso a la información pública 343235700068926
3. Solicitud de acceso a la información pública 343235700069026
4. Solicitud de acceso a la información pública 343235700069226
5. Solicitud de acceso a la información pública 343235700069826

Asuntos Generales

No se someterán asuntos



2026
año de
**Margarita
Maza**



ASUNTOS POR TRATAR:

1.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700068826

Antecedentes

El 29 de junio de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700068826**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Por este medio, se solicita la expedición de un solo legajo de copias certificadas de las constancias precisadas en el documento anexo, para que puedan ser ofrecidas y exhibidas como probanzas en el cuaderno principal del juicio de amparo 1075/2026, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual proporciona la información, asimismo refiere que, en relación con la solicitud de participación presentada por la Dra. Karla María Nava Aguirre, en la Convocatoria 2026 para el reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), se proporciona copia certificada de los avisos emitidos en la plataforma Ápeiron los días 24 y 29 de mayo de 2026.

Respecto a la resolución otorgada, se proporciona la Minuta de Acuerdos No. 01E/2022 correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores celebrada el día 11 de enero de 2022, mediante la que se aprobó la recomendación de la Comisión Dictaminadora del Área VI Ciencias Sociales de otorgar a la Dra. Karla María Nava Aguirre la distinción de Investigadora Nacional Nivel I.

Asimismo, se incluye una copia electrónica, como Anexo I, de la Minuta de Acuerdos No. 01E/2022. Cabe señalar que el documento antes referido contiene información relacionada con datos personales de particulares que, en conjunto, hacen identificable a la persona física, por lo que, con fundamento en la fracción I, del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la siguiente información relacionada con datos personales como confidencial:

- Tipo de solicitud de maternidad y paternidad que permite identificar el género de las personas investigadoras.
- Nombre y CVU de las personas investigadoras que solicitaron extensión por enfermedad grave.
- Nombre de personas investigadoras no aprobadas.
- CVU de personas investigadoras no aprobadas.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



- Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se desprende que la información relativa a:

- Tipo de solicitud de maternidad y paternidad que permite identificar el género de las personas investigadoras
- Nombre y CVU de las personas investigadoras que solicitaron extensión por enfermedad grave
- Nombre y CVU de personas investigadoras no aprobadas
- Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas

Dicha información es considerada como información confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que dicha información incide directamente en la privacidad de las personas investigadoras, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por mayoría de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del "Tipo de solicitud de maternidad y paternidad que permite identificar el género de las personas investigadoras, nombre y CVU de las personas investigadoras que solicitaron extensión por enfermedad grave, nombre y CVU de personas investigadoras no aprobadas y el Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas", contenidas en la Minuta de Acuerdos No.



2026
año de
Margarita
Maza



01E/2022 correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, así como la versión publica autorizada.

2.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700068926

Antecedentes

El 29 de junio de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700068926**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

En ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me asiste, por este medio electrónico, y de conformidad con el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a esa Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación a efecto de solicitar información relativa a: 1. Proporcione el curriculum vitae institucional de los servidores públicos 1) Juan Barrera Almaraz, 2) Jonathan Ernesto Victoria Castillo, 3) Francisco Pérez Leyva, 4) Carlos Vázquez Cansino, 5) Erick Crystell Godínez Flores, 6) Mauricio Josimar Gutiérrez Rodríguez, 7) Fernanda Moreno Salinas, 8) Alberto Enrique Ortiz Rodas, 9) Lael Antonio Cedillo Ubaldo y 10) Aldair Pato Oro, todos adscritos a la Dirección General de Estrategias y Procedimientos Judiciales de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. 2. Indique el empleo, cargo o comisión que desempeñan los servidores públicos 1) Juan Barrera Almaraz, 2) Jonathan Ernesto Victoria Castillo, 3) Francisco Pérez Leyva, 4) Carlos Vázquez Cansino, 5) Erick Crystell Godínez Flores, 6) Mauricio Josimar Gutiérrez Rodríguez, 7) Fernanda Moreno Salinas, 8) Alberto Enrique Ortiz Rodas, 9) Lael Antonio Cedillo Ubaldo y 10) Aldair Pato Oro, todos adscritos a la Dirección General de Estrategias y Procedimientos Judiciales de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. 3. En relación con el punto anterior, y conforme al Manual de Organización o Catálogo de Puestos de esa Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, indique las aptitudes y habilidades que debe satisfacer el empleo, cargo o comisión que desempeñan los servidores públicos 1) Juan Barrera Almaraz, 2) Jonathan Ernesto Victoria Castillo, 3) Francisco Pérez Leyva, 4) Carlos Vázquez Cansino, 5) Erick Crystell Godínez Flores, 6) Mauricio Josimar Gutiérrez Rodríguez, 7) Fernanda Moreno Salinas, 8) Alberto Enrique Ortiz Rodas, 9) Lael Antonio Cedillo Ubaldo y 10) Aldair Pato Oro, todos adscritos a la Dirección General de Estrategias y Procedimientos Judiciales de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, la cual proporciona la información, asimismo refiere que, en relación con el Currículo del Lic. Mauricio Josimar Gutierrez Rodríguez, contiene lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, estado civil, dirección, celular, correo electrónico personal y promedio general, por lo que, con fundamento en el artículo 115 de la



2026
año de
Margarita
Maza



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial.

En ese sentido la Unidad de Administración y Finanzas, solicita al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información relacionada con datos personales como confidencial:

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, se desprende que en cuanto a la información curricular del Lic. Mauricio Josimar Gutierrez Rodríguez, contiene datos personales, relativos al lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, estado civil, dirección, celular, correo electrónico personal y promedio general.

Dicha información es considerada como información confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que dicha información incide directamente en la privacidad de la persona servidora pública y su difusión podría afectar su esfera privada.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por mayoría de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto del lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, estado civil, dirección, número celular, cuenta de correo electrónico personal y promedio general, contenidos en el curriculum vitae del Lic. Mauricio Josimar Gutierrez Rodríguez, por considerarse información confidencial.





SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, así como la versión pública autorizada.

3.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700069026

Antecedentes

El 29 de junio de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700069026**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

En ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me asiste, acudo ante esta Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para solicitar que se proporcione la información que se detalla a continuación: 1) Currículum vitae institucional de las siguientes personas servidoras públicas: Eduardo Guerrero Villegas, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Marisol Cecilia Danel Navarrete, Jefa de Departamento de Gestión Institucional; Luis Artemio Arana Mondragón, Enlace Operativo de Apoyo y Gestión; y Armando Olmedo Santiago Veytes, Promotor de Tecnología. 2) Versión más actualizada del perfil de puesto correspondiente a los cargos de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Jefe de Departamento de Gestión Institucional, Enlace Operativo de Apoyo y Gestión y Promotor de Tecnología, todos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos. 3) Respecto de los perfiles de puesto señalados en el punto 2, se informe de qué manera la institución comprobó, al momento de la contratación, que las personas servidoras públicas que actualmente ostentan dichos cargos cumplen con la experiencia laboral requerida, cotejando dicha información con el currículum vitae que se exhiba en respuesta al punto 1. 4) En aquellos casos en los que el "perfil de puesto" referidos en el inciso 2), exija como requisito obligatorio un nivel de estudios con grado de avance "titulado", referir cual es el nivel de estudios requerido y se exhiba, en versión pública, el documento probatorio del grado académico de las personas que actualmente ostentan dichos cargos, mismos que obran en la Unidad de Administración y Finanzas. 5) Informar la característica ocupacional de los puestos referidos en el inciso 2), es decir, si son puestos de Designación Directa, sujeto al servicio profesional de carrera o eventual. 6) En los casos de los puestos mencionados en el inciso 2) que se encuentren sujetos al servicio profesional de carrera, indicar la puntuación obtenida en el examen de conocimientos más reciente, así como su fecha de aplicación y documento probatorio en versión pública. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, la cual proporciona la información, asimismo refiere que, algunos documentos solicitados contienen datos personales, como se detalla en el cuadro inserto por lo que, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



No.	Nombre	Documento	Datos Testados	Fundamento legal
1	EDUARDO GUERRERO VILLEGAS	CÉDULA PROFESIONAL TÍTULO MAESTRIA	CURP, FIRMA Y NÚMERO DE CRÉDITOS	Artículo 115 LGTAIP
2	LUIS ARTEMIO ARANA MONDRAGÓN	HISTORIAL ACADÉMICO	PROMEDIO, AVANCE DE CRÉDITOS, ASIGNATURAS APROBADAS Y NO APROBADAS, TIPO DE EXAMEN, ORDINARIO Y EXTRAORDINDARIO Y CALIFICACIONES	Artículo 115 LGTAIP
3	ARMANDO OLMEDO SANTIAGO VEYTES	TÍTULO PROFESIONAL CÉDULA PROFESIONAL	NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, CURP	Artículo 115 LGTAIP

En ese sentido la **Unidad de Administración y Finanzas**, solicita al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información relacionada con datos personales como confidencial:

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, se desprende que, en cuanto a la información proporcionada, respecto de los Títulos Profesionales, Cédulas Profesionales e Historial Académico, contienen datos personales, información a la que únicamente pueden tener acceso las personas servidoras pública titulares, en virtud de que se trata de datos personales de identificación y su difusión permitiría identificar o hacer identificable de manera directa a las personas servidoras públicas y utilizar esa información de manera indebida, afectando sus derechos.

Dicha información es considerada como información confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que dicha información incide directamente en la privacidad de las personas servidoras públicas y su difusión podría afectar su esfera privada.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.



2026
año de
Margarita
Maza



Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por mayoría de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto de la Clave Única de Registro de Población, Firma autógrafa, número de créditos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, promedio, avance de créditos, asignaturas aprobadas y no aprobadas, tipo de examen, ordinario o extraordinario y calificaciones, contenidos en los Títulos Profesionales, Cédulas Profesionales e Historial Académico, de las personas servidoras públicas referidas, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, así como la versión publica autorizada.

4.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700069226

Antecedentes

El 1 de julio de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700069226**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Por este medio, solicito la expedición de un solo legajo de copias certificadas de las constancias precisadas en el documento anexo, para que puedan ser ofrecidas y exhibidas como probanzas en el cuaderno principal del juicio de amparo 935/2026, del índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual proporciona la información, asimismo refiere que, en relación con la solicitud de participación presentada por la Dra. Maritza Peña Becerril, en la Convocatoria 2026 para el reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), se proporciona copia certificada de los avisos emitidos en la plataforma Ápeiron los días 24 y 29 de mayo de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Respecto a la resolución otorgada, se proporciona la Minuta de Acuerdos No. 13E/2022 correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores celebrada el día 28 de octubre de 2022 mediante la que se aprobó la recomendación de la Comisión Dictaminadora del Área IV Ciencias de la Conducta y la Educación de otorgar a la Dra. Maritza Peña Becerril la distinción de Candidata a Investigadora Nacional.

Asimismo, se incluye una copia electrónica, como Anexo I, de la Minuta de Acuerdos No. 13E/2022. Cabe señalar que el documento antes referido contiene información relacionada con datos personales de particulares que, en conjunto, hacen identificable a la persona física; con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia, se confirme la clasificación de la siguiente información relacionada con datos personales, como confidencial:

- Nombre de personas investigadoras no aprobadas.
- CVU de personas investigadoras no aprobadas.
- Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se desprende que la información relativa a:

- Nombre y CVU de personas investigadoras no aprobadas.
- Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas.

Dicha información es considerada como información confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que dicha información incide directamente en la privacidad de las personas investigadoras, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha



2026
año de
Margarita
Maza



solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por mayoría de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del Nombre y CVU de personas investigadoras no aprobadas, así como el Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas, contenidas en la Minuta de Acuerdos No. 13E/2022 correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, así como la versión publica autorizada.

5.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700069826

Antecedentes

El 1 de julio de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700069826**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Por este medio, solicito la expedición de un solo legajo de copias certificadas de las constancias precisadas en el documento anexo, para que puedan ser ofrecidas y exhibidas como probanzas en el cuaderno principal del juicio de amparo 932/2026, del índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual proporciona la información, asimismo refiere que, en relación con la solicitud de participación presentada por la Dra. Mónica Liseth Cardozo de Barrios, en la Convocatoria 2026 para el reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).

Respecto a la resolución otorgada, se proporciona copia certificada de la Minuta de Acuerdos No. 13E/2022 correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores celebrada el día 28 de octubre de 2022 mediante la que se aprobó la recomendación de la Comisión Dictaminadora del Área VI Ciencias Sociales de otorgar a la Dra. Mónica Liseth Cardozo de Barrios la distinción de Candidata a Investigadora Nacional.





Asimismo, se incluye una copia electrónica, como Anexo I, de la Minuta de Acuerdos No. 13E/2022. Cabe señalar que el documento antes referido contiene información relacionada con datos personales de particulares que, en conjunto, hacen identificable a la persona física; con fundamento en la fracción I, del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia, se confirme la clasificación de la siguiente información relacionada con datos personales, como confidencial:

- Nombre de personas investigadoras no aprobadas.
- CVU de personas investigadoras no aprobadas.
- Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se desprende que la información relativa a:

- Nombre y CVU de personas investigadoras no aprobadas.
- Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas.

Dicha información es considerada como información confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que dicha información incide directamente en la privacidad de las personas investigadoras, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por mayoría de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la**





clasificación realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del Nombre y CVU de personas investigadoras no aprobadas, así como el Id de solicitud de personas investigadoras no aprobadas, contenidas en la Minuta de Acuerdos No. 13E/2022 correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, así como la versión publica autorizada.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con doce minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia. -----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. María Elena Antuna González	Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez	Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	

